Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 02 de Julio de 2021

Ref. 2021-00026.

Subsanada la demanda conforme se ordenó y como quiera que reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, éste Despacho dispone,

Librar mandamiento de pago por la vía del **EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA** en favor de **FONBIENES COLOMBIA S.A. – SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL,** en contra de **JUAN CAMILO FERNANDEZ DIAZ y CLAUDIA MARCELA MUÑOZ LOZADA,** por las siguientes cantidades**:**

1.- Por la suma de $4'968.035,oo m/cte., por concepto de capital contenido en la pagaré, aportado como base de la ejecución.

2.- Por los intereses moratorios respecto del capital relacionado en el numeral anterior de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia desde día siguiente al vencimiento del pagaré base de ejecución y hasta cuando se verifique el pago de la misma.

3. Se niega librar mandamiento de pago, por concepto de cobros y gastos jurídicos, al tenor de lo establecido en el art. 365 Num. 9 del C.G.P.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR esta providencia bajo los lineamientos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Para ello, el interesado deberá remitirla como mensaje de datos, junto con sus anexos, a la dirección electrónica de la contraparte, según lo indicó en la demanda. Tendrá, igualmente, que cumplir con la previsión del inciso 2° de la citada

norma. La notificación se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje.

CORRER traslado a la demandada por el término de 10 días, que empezarán a correr a partir del día siguiente al de notificación.

RECONOCER personería para actuar a la abogada LADY ESMERALDA CORONADO BLANCO, como apoderado de la demandante, según el contenido del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE. (1)

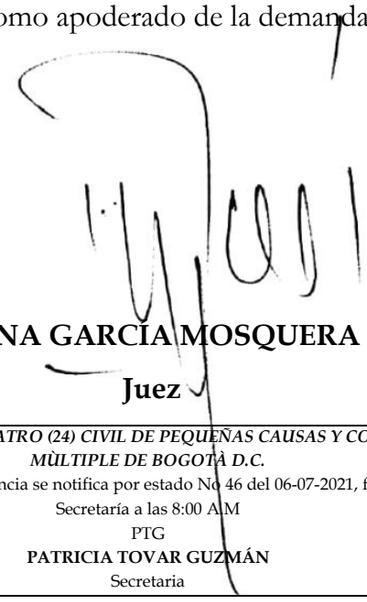

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÙLTIPLE DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado No 46 del 06-07-2021, fijado en la Secretaría a las 8:00 AM

PTG

PATRICIA TOVAR GUZMÁN

Secretaria